



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/569/2019

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de marzo de
2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 156/2019.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**


**JULIO CÉSAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

156/2019

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara,
Jalisco.**

28 de enero de 2019

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

20 de marzo de 2019



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

La entrega de la información no
corresponde con lo solicitado.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Dio respuesta en sentido Afirmativo,
sin embargo entregó información que
no corresponde con lo solicitado.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso
toda vez que el sujeto obligado realizó
actos positivos a través de los cuales
remitió la información solicitada al
recurrente. Archívese como asunto
concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 156/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DE 2019 DIECINUEVE.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, y concluyó el día 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, tomando en consideración el día inhábil correspondiente al 04 cuatro de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción X toda vez que el sujeto obligado, entrega información que no corresponde con lo solicitado, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 00243519, y de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

Solicito se me informe cuáles fueron las 10 colonias del municipio con mayor número de delitos ocurridos en enero de 2018 a diciembre de 2018, así como la cantidad de delitos ocurridos.

Que la información sea desglosada por mes y tipo de delito.

De la misma forma, solicito que se me informe sobre las 10 colonias con mayor

RECURSO DE REVISIÓN: 156/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DE 2019 DIECINUEVE.



número de delitos ocurridas de enero a diciembre de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta, el día 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, a través de oficio DTB/520/2019, en sentido afirmativo, a través de la cual manifestó lo siguiente:

...
III.- En respuesta a su solicitud Comisaría de la Policía de Guadalajara, informa lo siguiente:

"adjunto la respuesta que hace llegar el área que genera y es la responsable de la información y sentido de la misma, SE ADJUNTA EL OFICIO CPG/DI/00117/2019. Signado por el Comisario de la División de Inteligencia de Guadalajara" (SIC).

No obstante lo anterior, el sujeto obligado acompañó a su respuesta, diversos oficios a través de los cuales entrega información que no corresponde a lo solicitado, haciendo alusión a una solicitud de información diversa a la que hoy nos ocupa.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, interpuso el presente recurso de revisión, a través de correo electrónico dirigido a este Órgano Garante, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

Solicito se revise la respuesta que se me hizo llegar a este correo por el EXPEDIENTE 0261/2019. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia se me hizo llegar la información a mi solicitud hecha de manera AFIRMATIVA señalando que se adjunta un documento con la información correspondiente, sin embargo, este documento nunca llegó a mi correo, por el contrario, se me hizo llegar una respuesta de información que yo no solicité, correspondiente al EXPEDIENTE 0264/2019.

Solicito que se me responda lo solicitado a la brevedad posible. Muchas gracias. Sic.

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a través de oficio DTB/BP/66/2019 mediante el cual manifestó lo siguiente:

...
Al respecto la Unidad de Transparencia H. Ayuntamiento de Guadalajara informa que por una inconsistencia en nuestro sistema no se envió la información solicitada ya que se envió respuesta del expediente DTB/264/2019, no así la resolución del expediente DTB/261/2019 correspondiente a número de folio Infomex 00243519.

Por lo anterior ésta Unida de Transparencia, detectó el error efectuado, por lo que el pasado 28 de enero de 2019, a las 13:16 realizó el envío vía correo electrónico la información correcta del expediente DTB/261/2019, con número de folio Infomex 00243519, al correo electrónico (...), mismo que contiene la siguiente información:

I. Oficio DTB/520/2019, correspondiente a la respuesta de la solicitud de información en sentido Afirmativa suscrito por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas.

a) OFICIO: CPG/DI/00117/2019, correspondiente a la respuesta del Comisario de la División de Inteligencia de fecha 17 de enero de 2019.

II. Archivo Excel denominado DTB02612019.xlsx, enviado por la Comisaría de la Policía del H. Ayuntamiento de Guadalajara, por medio de su enlace de Transparencia (...) en donde se desprende los delitos denominados de alto impacto por Colonias, en referencia a reportes atendidos y verificados por policías de la Comisaría de la Policía de Guadalajara de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

... Sic.



Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, una vez fenecido el término para que se manifestara, fue omiso en manifestarse.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales entregó la información que sí corresponde con lo solicitado.

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

*Solicito se me informe cuáles fueron las 10 colonias del municipio con mayor número de delitos ocurridos en enero de 2018 a diciembre de 2018, así como la cantidad de delitos ocurridos.
 Que la información sea desglosada por mes y tipo de delito.
 De la misma forma, solicito que se me informe sobre las 10 colonias con mayor número de delitos ocurridos de enero a diciembre de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial, entregó información que no corresponde con lo solicitado, sin embargo, derivado de la interposición del presente medio de impugnación, informó a este Instituto que realizó actos positivos, mismos que consistieron en remitir nueva respuesta al solicitante a través de la cual proporcionó lo solicitado mediante una tabla en formato Excel, misma que se observa a continuación:

2013	
HOMICIDIO DOLOSO	enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre
SANTA ELENA DE LA CRUZ	0 0 0 0 2 0 0 1 0 0 0 0
BETHEL	0 1 1 0 0 1 0 0 0 0 0 0
SAN CARLOS	1 1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0
CENTRO	2 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
JARDINES DE SANTA ISABEL	0 0 0 0 0 0 0 1 0 1 0 0
RANCHO NUEVO	0 0 0 0 2 0 0 0 0 0 0 0
BARRIO DE ANALCO	0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 0
ARIANDAS	1 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
ATLAS 2	0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 1 0
LOMAS PROVIDENCIA	0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 0 0

ROBO A BANCO	
HOMICIDIO DOLOSO	enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre
SAN CARLOS	0 0 0 1 0 0 2 0 0 1 0 0
SAN ANTONIO	0 0 0 0 1 1 1 1 0 0 0 0
JARDINES DE LA PAZ	0 1 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0
LOMAS DE POLANCO	1 0 0 0 0 0 0 1 0 1 0 0
ZONA INDUSTRIAL	0 0 1 0 0 0 0 1 1 0 0 0
JARDINES DE LOS ANICHES	0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 0 0
JARDINES DE SAN JOSE	0 0 0 0 0 0 0 0 2 1 0 0
INDEPENDENCIA	0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0 1
SANTUARIO	0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 1 0
SAN FELIPE I SECC	0 0 0 0 0 0 0 0 1 1 0 0

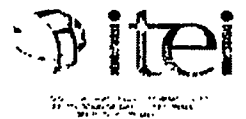
ROBO A CASA HABITACIONAL	
HOMICIDIO DOLOSO	enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre
JARDINES DEL COUNTRY	0 1 0 0 3 1 0 2 2 0 2 2
MONUMENTAL	6 2 2 0 1 0 2 1 1 2 1 1
JARDINES ALCALDE	1 0 3 2 1 1 0 2 0 0 3 4
INDEPENDENCIA PONER	4 2 1 0 0 0 2 1 1 1 2 2
COLINAS DE LA NORMA	2 0 2 0 1 0 5 1 0 2 2 5
CHAPALTA	3 1 0 2 1 1 2 1 0 2 1 0
PRADOS PROVIDENCIA	1 2 1 2 5 0 0 0 0 4 1 1
LOMAS PROVIDENCIA	0 1 1 2 1 2 0 0 0 1 3 0
BOSQUES DE LA VICTORIA	0 1 2 1 0 1 0 0 2 6 2 2
INDEPENDENCIA ORLEN	3 1 0 1 2 2 2 0 2 1 1 1

2014	
HOMICIDIO DOLOSO	enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre
PROGRESO	0 0 0 0 0 0 1 1 0 0 0 0
RANCHO NUEVO	0 1 0 0 0 0 1 0 0 0 1 0
BUENA ESPANA	0 0 2 0 0 0 0 1 1 0 0 1
DEL FRESNO	0 0 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0
DR. ATL	0 0 1 0 1 0 0 0 0 0 0 0
SAGRADA FAMILIA	0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 1 0
EMILIANO ZAPATA	0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 1
AUTOCINEMA	0 0 0 0 1 0 1 0 0 0 0 0
LAZARO CARDENAS	0 1 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0
REVOLUCION	0 0 0 0 1 0 1 0 0 0 0 0

ROBO A BANCO	
HOMICIDIO DOLOSO	enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre
CENTRO	1 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0 0
FLORES MAGON	0 0 0 0 0 0 0 0 1 1 1 0
LOMAS DE POLANCO	0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 1
LOMAS DE HUENTITAN	1 0 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0
16 DE MARZO	0 0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 0
JARDINES DE LA PAZ	1 0 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0
POLANQUITO	0 0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0
ZONA INDUSTRIAL	0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
SAN MIGUEL DE MEZQUITA	0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0
DEL FRESNO	0 0 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0

ROBO A CASA HABITACIONAL	
HOMICIDIO DOLOSO	enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre
JARDINES DE LA CRUZ	3 0 3 1 2 4 3 0 0 0 1 1
JARDINES DEL SUR I	2 3 2 1 1 1 2 3 1 1 3 0
JARDINES DE LA CRUZ II	3 0 0 1 0 3 2 3 0 5 2 1
COLINAS DE LA NORMA	1 1 6 1 1 1 2 1 2 0 0 1
MONUMENTAL	1 2 3 3 0 4 2 0 1 1 0 1
JARDINES ALCALDE	2 0 4 2 2 2 1 0 0 0 1 1
ALCALDE BARRANQUITO	2 1 4 1 2 0 3 2 1 0 0 0
JARDINES DE SAN JOSE	2 2 1 1 0 1 2 2 1 2 1 0
JARDINES DEL SUR	2 1 1 2 0 1 0 0 0 1 2 1
SAN ANTONIO	1 2 2 2 0 1 0 1 1 1 1 0

ROBO A MEDICINA	
HOMICIDIO DOLOSO	enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre
CENTRO	12 10 20 12 5 0 22 15 15 10 0 0
SANTA TERESITA	6 3 0 7 1 4 5 0 3 6 10 0
LOMAS DE POLANCO	3 4 0 0 0 0 7 0 0 2 3 0



2018												
HONORARIO DOLOBO	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
RANCHO NUEVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEL FRESCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALCALDE BARRANQUITAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MIRAVALLE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VILLA VICENTE GUEYERRE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VILLAS DE SAN JUAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN COCOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBLATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN VICENTE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

2018												
HONORARIO DOLOBO	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
MIRAVALLE	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA PERLA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ATLAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LAZARDO CORDERAS	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN EUGENIO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RANCHO NUEVO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRESO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDEPENDENCIA PONIENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA EMPERVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALDAMA TELLA	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

2017												
HONORARIO DOLOBO	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
BARRIO DE ANILCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SANTUARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA PERLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ATLAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HELODORO HERNANDEZ LC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN ANTONIO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EL DECA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBRAERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RANCHO NUEVO	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

2016												
HONORARIO DOLOBO	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
SAN LUCAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONRAZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIRCUNVALACION SARCOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRADOS DEL NILO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLUMNAS DE LA NORMAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
U. H. PLUTARCO ELIAS CA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CUARTERO INFONAVIT	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEL FRESCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cabe señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, una vez fenecido el término para que se manifestara, fue omiso en manifestarse, por lo que se estima que se encuentra tácitamente conforme con la información que le fue proporcionada.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales entregó la información que si corresponde con lo solicitado, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento
 1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:
 ...
 V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RECURSO DE REVISIÓN: 156/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DE 2019 DIECINUEVE.



RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

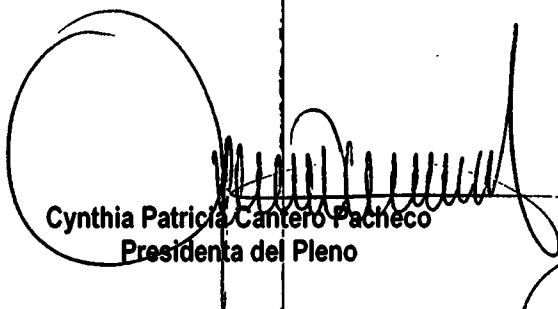
CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

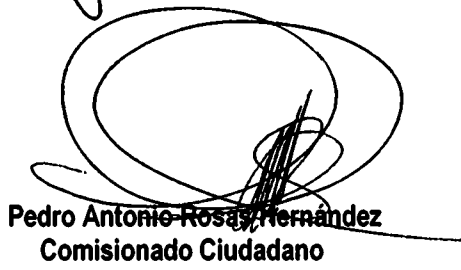
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 20 veinte del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosa Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 156/2019 emitida en la sesión ordinaria de fecha 20 veinte del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.
MSNVG/KSSC.